



DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL

24.MAY2016\* 02966

OF. ORD N° \_\_\_\_\_/

**ANT. :** Solicitud de acceso a información pública.

**MAT.:** Responde solicitud de información N° AX001T0000107, de fecha 26 de abril de 2016.

**SANTIAGO,**

**A : SRA. XIMENA ALFARO**

**DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido: "¿Cuántas demandas por despido improcedente ha enfrentado el Ministerio de Relaciones Exteriores desde el año 2005 a la fecha?, ¿Cuántos litigios ha ganado?" en Chile. Subsanción: "Mi consulta es sobre 'despido improcedente', de acuerdo a la doctrina laboral que haya regido el contrato de los empleados involucrados, ya sea la ley chilena o extranjera. Asimismo, requiero información por la demandas en que el Ministerio ha sido demandado tanto en tribunales chilenos como extranjeros." (SIC)

En primer lugar, cabe aclarar que este Servicio no cuenta con información respecto de demandas que se hayan deducido en tribunales extranjeros respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que no cuenta con competencia para litigar ante tribunales locales de otros países. Por tanto, lo que a continuación se responde comprende únicamente sus consultas circunscritas al ámbito nacional.

Al respecto, informo a Ud. que al no ser este un órgano estadístico, no contamos con la información en los términos requeridos. En este sentido, no es posible acceder a la entrega de la información solicitada, ya que se trata de información reservada en virtud de la causal contemplada en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley N° 20.285, y en el artículo 7° N° 1, letra c), del reglamento de dicho cuerpo legal, los cuales señalan que: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes

o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

El artículo 7° N° 1, letra c), del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: “Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.

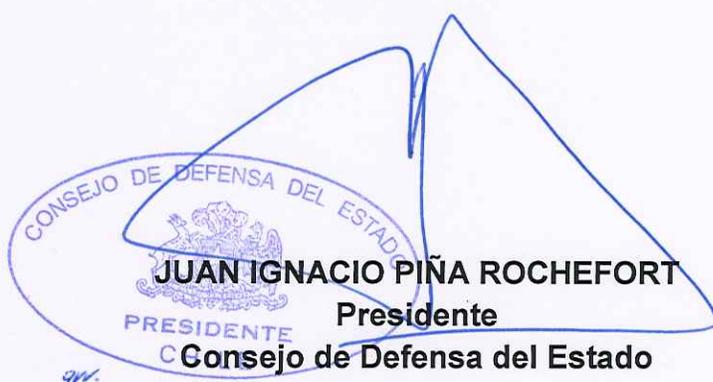
Conforme a lo señalado, al no ser este Consejo un órgano estadístico, no cuenta con información que contenga los datos requeridos de la manera desagregada según usted pide en su solicitud. En este sentido, se hace necesario señalar a usted que este Servicio cuenta en su página web [www.cde.cl](http://www.cde.cl) en el link “INDICADORES Y ESTADISTICAS” con toda la información estadística, que como órgano público le es exigida.

Para poder dar respuesta a solicitudes como la planteada, el Consejo de Defensa del Estado debe recurrir al llamado “Sistema de Gestión de Causas” (en adelante, SGC). El SGC es una herramienta de trabajo para los abogados y funcionarios del Consejo, pero que no está diseñado para los efectos de obtener información bajo los distintos términos empleados por los requirentes en las solicitudes de acceso a la información pública en conformidad a la Ley N° 20.285, en la medida que es un sistema de gestión interna cuyos descriptores no siempre coinciden con los términos expuestos por los solicitantes en sus requerimientos, razón por la cual este Servicio no podrá entregar un número total de causas inequívoco y desagregado por los parámetros por usted entregados.

La obtención de la información solicitada implicaría, por tanto, la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización, labor que este organismo no está obligado a hacer, ni está comprendido dentro de la información que debe entregarse por Ley de Transparencia, que es sólo información ya existente en algún soporte (papel, informático u otro). Dicha búsqueda y sistematización no es posible efectuarla con nuestro actual SGC y sólo podría realizarse mediante la búsqueda manual de información en cada Procuraduría Fiscal lo que importaría destinar a un gran número de funcionarios por una cantidad muy extensa de días (superior a 40 días hábiles) de manera exclusiva y revisando causa por causa para poder obtener

información inequívoca, lo que este Servicio no está en condiciones de realizar sin abandonar las funciones que la ley le ha entregado. Por tales razones y la causal de reserva invocada no es factible entregar la información solicitada.

Saluda atentamente a Ud.,



**JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT**  
Presidente  
Consejo de Defensa del Estado

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PRESIDENTE

9/11.

AT bvr.

PRS/bvr

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
4. Oficina de Partes